

«El Colegio de Abogados nunca ha recomendado ni impuesto tarifas»

José María Cid
 Decano del Colegio de Abogados de La Rioja

«El instructor de la comisión de Competencia propuso archivar el expediente pero, sin más pruebas o indicios, el pleno formuló la sanción»

:: LUIS J. RUIZ

LOGROÑO. En el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de La Rioja (ICAR) aún es patente la sorpresa que ha causado la sanción impuesta por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC). 90.000 euros de multa, dice el órgano regulador, por, presuntamente, realizar una recomendación de precios a los letrados en los pleitos masivos por la salida a bolsa de Bankia. José María Cid, su decano, niega la mayor. «El colegio nunca ha recomendado ni impuesto tarifa alguna» y anuncia que recurrirán ante la Audiencia Nacional y explica que ya ha advertido a la CNMC.

– **¿Cuál es el origen de la sanción?**
 – Una venganza, la denuncia de Bankia contra los despachos de abogados que más reclamaciones han tramitado contra su salida a bolsa. Bankia consideraba que eran pleitos en masa, una reiteración de demandas con meros cambios de nombres e importes, y que eso debía tener reflejo en una rebaja de las costas. Se inició un proceso y nos dicen que la existencia de criterios para determinar la corrección de las minutas supone una recomendación colectiva de precios y una restricción de la competencia. Dicen que restringimos la competencia, pero no dicen cómo.



José María Cid, decano del Colegio de Abogados, el viernes en su despacho. :: JUSTO RODRÍGUEZ

– **¿Ha recomendado o impuesto en alguna ocasión el ICAR honorarios a sus letrados?**

– Los honorarios de un abogado son libres, los pacta con el cliente en la hoja de encargo que establece el importe del trabajo a realizar. Existe una absoluta libertad sin que haya ninguna intervención de los colegios de abogados. Nunca se ha recomendado ni impuesto tarifas. Los letrados pasaban su minuta y nosotros decíamos, cuando nos lo pedía la Justicia, si estaba o no fuera de lo habitual. En los asuntos de Bankia emitimos bastantes informes pero nunca obliga-

mos a imponer un precio como no informamos ni orientamos sobre cuánto podría cobrar a un cliente para un caso concreto. Los honorarios los tiene que fijar él con su cliente.

– **Entonces, ¿a qué responde la resolución de la CNMC?**

– En algunos procedimientos el fallo judicial impone el pago de las costas a una de las partes. Si no hay conformidad sobre esa minuta se inicia un procedimiento de jura de cuentas y tasación de costas en sede judicial en el que el colegio de abogados emite un informe para valorar si la minuta es ajustada a los criterios habitua-

les en función de la trascendencia del procedimiento, del trabajo efectuado, de su complejidad... Quien decide es el juzgado pero, en todo caso, el colegio de abogados no dice nunca cuánto hay que cobrar, eso lo decide el juzgado. Esa intervención del colegio viene impuesta por la Ley de Enjuiciamiento Civil, se produce cuando el procedimiento ha terminado y después de que las partes tuvieran absoluta libertad para elegir un abogado de su confianza.

– **Esos criterios internos del colegio han aparecido en diferentes portales de Internet y ahí se apoya la**

CNMC para imponer la sanción.

– Desconocía la existencia de estos portales y que tuvieran las normas que usa el colegio para emitir informes judiciales. De alguna manera las han conseguido y las han publicado, sí. Son criterios que no se facilitan a los letrados sino que los aplica la Junta de Gobierno para elaborar el informe judicial ya que si no existieran se caería en la arbitrariedad. La ley de colegios profesionales es la que dice que los colegios podrán tener criterios orientados para informar en los procedimientos de jura de cuentas y tasación de costas.

– **La del ICAR es una de las sanciones más elevadas.**

– El caso es todavía más sangrante. La resolución dice que procede imponer una multa de hasta el 10% del volumen de negocio de la empresa y para calcularlo han acumulado nuestros presupuestos de los últimos seis años y, después, aplicar el porcentaje. Nuestro volumen anual ronda los 500.000 euros y no los 3,7 millones. Hemos presentado una solicitud de aclaración para que recalculen el importe de la sanción, sin perjuicio de que, al no estar conformes, interpongamos el recurso contencioso administrativo.

– **¿Y cómo afecta a las arcas de la entidad una sanción de este volumen?**

– El Colegio está en disposición de afrontar la sanción, pero ya no es solo una cuestión de dinero. Se crea la imagen de que somos un colectivo que nos dedicamos a infringir la ley.

– **¿Les ha sorprendido la decisión final de la CNMC?**

– Este expediente se inició e instruyó dentro de la CNMC por la Dirección de Competencia, que propuso archivar el caso al considerar que hay una obligación legal y no una infracción de la ley de defensa de la competencia. El pleno, sin más pruebas ni indicios va contra esa propuesta y formula la de sanción.

– **¿Qué recorrido puede tener esta sanción en sede judicial?**

– Creo, y espero, que se gane. Hay precedentes de sanciones a colegios de abogados, no exactamente como este caso, que los tribunales echaron atrás. También un caso, referente a graduados sociales, en el que los tribunales dijeron que estos criterios no infringen la ley de competencia.